



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio:	0186	
Radicado:	05001 31 10 005 2020-00149 00	
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	
Demandante (s):	MONGUI ZULAY OPUERTO MARTINEZ	
Demandado (s):	YUBER ALEXANDER CAÑOLA MOSQUERA	
Tema y subtemas:	DECRETA MEDIDA DE EMBARGO	

La parte actora, solicita la práctica de una medida precautelativa, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido en contra del señor YUBER ALEXNADER CAÑOLA MOSQUERA.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del treinta por ciento (30%), de la pensión de vejez que el señor YUBER ALEXANDER CAÑOLA MOSQUEA, con cédula de ciudadanía No. 11.809.553 devenga en la entidad LA CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES CREMIL, previas las deducciones de ley, conforme al contenido del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador, para que se sirva obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de MONGUI ZULAY OPUERTO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27721134, so pena de las

sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 005 2020-00149 00 (radicado)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', with a long horizontal stroke extending to the right.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Oficio N°

SEÑORES,
PAGADOR
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CREMIL
Ciudad

Referencia: Embargo
Proceso: Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante: MONGUI ZULAY OPUERTO MARTINEZ
Ejecutado: YUBER ALEXANDER CAÑOLA MOSQUERA
Radicado: 05001 31 10 005 2020 00149000

Mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles con la finalidad de comunicarles el embargo preventivo del 30% del salario, prestaciones sociales, y demás conceptos que devenga el señor YUBER ALEXANDER CAÑOLA MOSQUEA, con cédula de ciudadanía No. 11.809.553 devenga en la entidad LA CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES CREMIL, previas las deducciones de ley, conforme al contenido del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador, para que se sirva obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de MONGUI ZULAY OPUERTO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27721134, so pena de las

sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 005 2020-00149 00 (radicado)

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria